

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 483

15 de abril de 2026

Presentado por el señor *Hernández Ortiz*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud, realizar una investigación sobre la División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual, adscrita al Departamento de Salud, incluyendo pero sin limitarse a: los servicios que provee esta División; la otorgación de contratos relacionados para proveer servicios a través de este programa; la cantidad de participantes beneficiarios por dicha División, los distintos centros u hogares para personas con discapacidad intelectual con los que el Departamento de Salud o sus divisiones haya contratado, entre otros asuntos que estén estrechamente relacionados con los servicios y las tareas que está obligada a brindar esta División adscrita al Departamento de Salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo el Departamento de Salud de Puerto Rico existe una División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual cuyo objetivo es preservar la dignidad y los derechos de la población adulta con discapacidad intelectual a través de todo Puerto Rico. Esta división, promueve servicios habilitativos y clínicos centrados en la persona, implementando como política pública el trato igual y digno hacia los participantes servidos. Sus objetivos deben estar dirigidos a que sus participantes alcancen el mayor grado de bienestar y calidad de vida individual, familiar y social, facilitando los procesos de transición e inclusión a la comunidad.

En el año 2022, esta división fue dirigida por la señora Suzanne Roig Fuertes, hoy Secretaria del Departamento de la Familia. Recientemente han trascendido unos hechos que colocan a esta funcionaria al centro de un esquema para favorecer a una compañía de seguridad en la obtención de un contrato a través de otro contratista del programa que esta dirigió.

De acuerdo con las alegaciones, la funcionaria gestionó un contrato para el cuidado de un solo participante en un centro para personas con discapacidades administrado por la corporación sin fines de lucro *Hacienda Don Luis Inc*, representada por Eliut Colón García, presidente y dueño del Centro. El señor Colón García específicamente alegó y los documentos públicos así lo confirman, que el Gobierno acordó un pago ascendente a \$60,000 dólares mensuales por participante para que recibiera los servicios que provee *Hacienda Don Luis Inc*. Véase Contrato 2022-DS0382 entre el Departamento de Salud y el contratista Hacienda Don Luis, Inc. por un tope máximo ascendente a \$307,000 dólares.

De acuerdo con la información vertida por el señor Colón García, a cambio de dicho contrato, su negocio *Hacienda Don Luis Inc*, debía contratar directamente a una empresa que proveía servicios de cuidado y seguridad en el hogar, llamada One Source Investigations, LLC. De acuerdo con la información que ha trascendido, esta empresa, recibiría parte de los \$60,000 que se le pagarían a *Hacienda Don Luis Inc*.

De una revisión en la página de Consulta del Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, esta empresa logró veintidós (22) días después de la otorgación del contrato entre el Departamento de Salud y *Hacienda Don Luis Inc.*, un contrato para proveer servicios de capacitación, adiestramiento y orientación en temas y tareas relacionadas al manejo de emergencias; entre otros. Dicho contrato, fue cancelado el 14 de febrero de 2022.

De acuerdo con la información que ha trascendido, el dueño del hogar acudió a las autoridades pertinentes, para hacer la denuncia formal sobre la intervención de Roig Fuertes. Ante esta situación el Departamento de Salud realizó una investigación interna

que culminó con la remoción de Suzanne Roig de su cargo como directora tras cancelarle el destaque administrativo que tenía ante dicha agencia. Posteriormente, de acuerdo con los datos que han trascendido, el Departamento de Salud hizo un referido al Departamento de Justicia por estos hechos. Sin embargo, el Departamento de Justicia determinó archivar el caso el 30 de octubre de 2025. Para esta fecha, ya Roig Fuertes se desempeñaba como Secretaria de la Familia. Lo que llama la atención es que quienes estuvieron involucrados en este caso, alegan no haber sido entrevistados en ningún momento por personal del Departamento de Justicia como parte de la investigación. Peor aun, debe llamar la atención el silencio de dicha funcionaria en el momento en que fue evaluada por este Senado como parte de su proceso de consejo y consentimiento para dirigir el Departamento de la Familia.

Lo anterior, debe llamar la atención de este Senado, y debe ser motivo de una investigación toda vez que como parte del Plan de Gobierno que la gobernadora Jenniffer González Colón le presentó al País, entre otras cosas prometió reformas cuyo propósito sería erradicar el uso indebido del poder en el Gobierno. Este Senado, motivado por dicha aspiración de la Gobernadora, ha iniciado investigaciones recientemente dirigidas a lograr esos propósitos, esta no debe ser la excepción.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud realizar una investigación sobre la
- 2 División de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual, adscrita al
- 3 Departamento de Salud, incluyendo pero sin limitarse a: los servicios que provee esta
- 4 División; la otorgación de contratos relacionados para proveer servicios a través de
- 5 este programa; la cantidad de participantes beneficiarios por dicha División, los
- 6 distintos centros u hogares para personas con discapacidad intelectual con los que el
- 7 Departamento de Salud o sus divisiones haya contratado, entre otros asuntos que

1 estén estrechamente relacionados con los servicios y las tareas que está obligada a
2 brindar esta División adscrita al Departamento de Salud

3 Sección 2.- La Comisión, podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
4 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
5 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el
6 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado.

7 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir
9 de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.